

Municipio de Querétaro, Qro., a 12 DE MARZO DE 2024

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; 1, 2, 3, artículo 34, párrafo I, fracciones V Y IX, y 37 fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 7 de junio de 2019 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro la "La Sombra de Arteaga" de fecha 21 de junio de 2019, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **DI/378/2024** de fecha **8 DE MARZO DE 2024** dirigido al **C. FERNANDA VALADEZ PEREA** con domicilio en **CAMPO REAL No. 1602, LOC. 7 COL. AMPLIACIÓN EL REFUGIO, QUERÉTARO, QRO.**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO** conforme a las razones asentadas en las actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado en fecha **2 DE ABRIL DE 2024**, por el C. **MARTIN GOMEZ ARCINIEGA**, con número de acreditación **11 emitido con fecha 01 de marzo de 2024**, expedida por la Directora de Ingresos del Municipio de Querétaro, con vigencia del **01 de marzo al 14 de junio** de la presente anualidad y la cual ostenta firma autógrafa, que corresponde a los rangos fisonómicos del notificador-ejecutor, la cual se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **12 DE MARZO DE 2024** el suscrito Lic. Manuel Jacinto García Gómez en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados el **DEVOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** de fecha **8 DE MARZO DE 2024**, dirigido al **C. FERNANDA VALADEZ PEREA** emitido por el **DIRECTORA DE INGRESOS**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicaran en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel documento se fija y publica – esto es del **15 DE MARZO DE 2024** al **19 DE MARZO DE 2024**- y será retirados al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrán por notificados los documentos, en el caso el día **22 DE MARZO DE 2024**.

Atentamente

"Querétaro, La Ciudad que queremos"

Lic. Manuel Jacinto García Gómez  
Jefe del Departamento de Notificación,  
Cobranza y Ejecución

MJGG/MCS

Pág. 1-2



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —



Querétaro, Qro., 08 de marzo 2024

**C. Fernanda Valadez Perea**

Calle Campo real No. 1602, Loc. 7 Col. Ampliación el Refugio  
Querétaro, Qro.

**PRESENTE**

En atención su escrito presentado en la Dirección de Ingresos, el día 21 de febrero de 2024, registrado con el número de folio DI\*15427-2024/21-24; mediante el cual solicitó la devolución del importe pagado en fecha 18 de diciembre de 2023, por el concepto de "Placa de empadronamiento municipal de funcionamiento giros generales", por un importe total de \$1,814.00 (mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), al respecto informo lo siguiente:

### COMPETENCIA MATERIAL Y TERRITORIAL

La Secretaría de Finanzas resulta ser competente territorial y materialmente, con fundamento en los artículos 2, 29 y 48 primer párrafo, fracción IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 8 fracción VII, 10 fracción II, 53 del Código Fiscal del Estado de Querétaro y artículos 1, 2, 5, 6 y 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, Qro., publicado en la Gaceta Municipal el día 7 de junio del 2019, dado que dicha dependencia es la encargada de los ingresos municipales, reconocida como autoridad fiscal, facultada para vigilar el exacto cumplimiento en el pago de las contribuciones a cargo de los contribuyentes, así como tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al fisco municipal.

### RESULTANDOS

**PRIMERO.** – En fecha 08 de febrero de 2023, se realizó el pago de la siguiente liquidación de adeudo:

- Numero de operación 857000932023; por concepto de "Placa de empadronamiento municipal de funcionamiento giros generales"; por un importe de \$954.00 (novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por el cual se generó el recibo de pago Z-3763322, mismo que corresponde al pago de "Apertura giro A y B de la Licencia de Funcionamiento 8013913"

**SEGUNDO.** – De igual manera en fecha 18 de diciembre de 2023, se realizó el pago de las siguientes liquidaciones de adeudo:

- Numero de operación 865301102023; por concepto de "Placa de empadronamiento municipal de funcionamiento giros generales"; por un importe de \$425.00 (cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), por el cual se generó el recibo de pago Q-81688, mismo que corresponde al pago de "rezago refrendo giros generales cuarto trimestre de la Licencia de Funcionamiento 8013913"
- Numero de operación 86530112023; por concepto de "Placa de empadronamiento municipal de funcionamiento giros generales"; por un importe de \$1,389.00 (mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por el cual se generó el recibo de pago Q-81690, mismo que corresponde al pago de "refrendo giros generales primer trimestre de la Licencia de Funcionamiento 8013913"

**TERCERO.** – El día 21 de febrero del año en curso, se recibió en esta Dirección de Ingresos escrito signado por la C. Fernanda Valadez Perea; a través del cual, solicita la devolución de los pagos realizados en fecha 12 de diciembre de 2023, por el concepto de "Placa de empadronamiento municipal de funcionamiento giros generales", en cantidad total de \$1,814.00 (mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los recibos de pagos Q-81688 y Q-81690; toda vez que, manifiesta lo siguiente:

*"...solicito a esta H. Autoridad, la Devolución del pago duplicado por la expedición de licencia de funcionamiento 8013913 a nombre de FERNANDA VALADEZ PEREA, con denominación comercial "Mi chula Lola" toda vez que por error se tramito la revalidación antes del vencimiento..."*



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

**CUARTO.** – En virtud de lo anterior, en fecha 27 de febrero de 2024, se emite el oficio DR/130/2024, dirigido a la C. Diana Angélica Olvera Cruz, Coordinador de Empadronamiento, Impulso y Desarrollo Económico, a fin de que emita su opinión sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de devolución motivo de la presente resolución; recibándose respuesta en fecha 08 de marzo de 2024, con oficio número JLF/225/2024, mediante el cual señala:

*"... Hago de su conocimiento que una vez revisado el histórico de los tramites y pagos realizados en la Licencia Municipal de Funcionamiento 8013913, es procedente devolver la cantidad de \$1,814.00 (mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N), correspondiente a los comprobantes de pago Q-81688 Y Q-81690, del día 18 de diciembre del 2023, originando un pago doble para el mismo ejercicio fiscal..."*

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - De la solicitud recibida en la Dirección de Ingresos con fecha 21 de febrero de 2024, signada por la C. Fernanda Valadez Perea; mediante la cual requiere la devolución de los pagos realizados en fecha 12 de diciembre de 2023, por el concepto de "Placa de empadronamiento municipal de funcionamiento giros generales", se concluye que la petición se hace oportunamente, de forma escrita y firmada por el interesado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 52 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - En términos del artículo 60 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, el plazo para gestionar la obtención de la devolución de las cantidades que se estimen pagadas de forma indebida al fisco, prescribe en el término de dos años, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiere efectuado el pago; en consecuencia y con base en el resultando número segundo, se advierte que la solicitud fue hecha en tiempo y forma.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo establecido en el artículo 59 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, la solicitud de devolución efectuada por los contribuyentes por pagos realizados en exceso o indebidos al Municipio, debe cumplir con los siguientes requisitos:

*"Artículo 59.- Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales, para lo cual será necesario:*

- I. Que medie solicitud por escrito de parte interesada.*
- II. Que no haya créditos fiscales exigibles en cuyo caso cualquier excedente se aplicará al pago de los mismos.*
- III. Que la acción para reclamar la devolución no haya prescrito en los términos del artículo 60 de este código.*
- IV. Que, si se trata de ingresos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, exista partida que reporte la erogación en el presupuesto de egresos y saldo disponible.*

**CUARTO.** – De conformidad con lo señalado en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el pago de lo indebido, es el derecho que tienen los particulares a solicitar y obtener la devolución de las cantidades pagadas en exceso o por medio de error, siendo el segundo, cuando el tributo fue enterado sin que para ello existiera una obligación fiscal existente, es decir, montos que el particular no adeudaba al fisco.

**QUINTO.** - En el caso que nos ocupa, es objeto de la presente solicitud de devolución los pagos realizados en fecha 14 de febrero de 2023, por el concepto de "Placa de empadronamiento municipal de funcionamiento giros generales", por un importe total de \$1,814.00 (mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N.), correspondiente a los recibos de pago números Q-81688 y Q-81690; y toda vez que en fecha 08 de marzo de 2024, la C. Diana Angélica Olvera Cruz, Coordinador de Empadronamiento, Impulso y Desarrollo Económico, mediante oficio número JLF/225/2024, respecto a la solicitud de devolución señala:

*"...Hago de su conocimiento que una vez revisado el histórico de los tramites y pagos realizados en la Licencia Municipal de Funcionamiento 8013913, es procedente devolver la cantidad de \$1,814.00 (mil ochocientos catorce pesos 00/100 M.N), correspondiente a los comprobantes de pago Q-81688 Y Q-81690, del día 18 de diciembre del 2023, originando un pago doble para el mismo ejercicio fiscal..."*



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —

**SEXTO.** -Derivado de la solicitud en cita, se pide a diversas Dependencias Municipales, remitir informe a esta Unidad Administrativa sobre la existencia de créditos fiscales exigibles a nombre del solicitante; en respuesta en fecha 04 de marzo de 2024 se recibe oficio número DI/DNCE/480/2024 signado por el Lic. Cesar David Sánchez Cortes, Jefe del área de Notificación de la Dirección de Ingresos, mediante el cual informa que, "...una vez realizada una revisión minuciosa en los archivos y controles electrónicos al día de hoy no se encuentra registrado crédito fiscal a nombre de la persona física antes mencionada..."

De igual manera en fecha 29 de febrero del presente año, se recibe oficio DII/268/2024, signado por el Lic. Fernando Eduardo Escobar Lazcano, Jefe del Departamento de Impuestos Inmobiliarios, mediante el cual informa: "...derivado de una minuciosa búsqueda en los archivos y padrones físicos y electrónicos que obran en las instalaciones del presente Departamento de Impuestos Inmobiliarios, no se detectó ninguna contribución pendiente de pago a nombre de la persona física antes citada..."; razón por la cual la Dirección de Ingresos determinó procedente la devolución solicitada, toda vez que cumple con lo estipulado en el Artículo 59 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Se determina procedente la devolución del pago realizado por la C. Fernanda Valadez Perea; contenido en los recibos de pago folios: Q-81688, con número de operación 865301102023, por un importe de \$425.00 (cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); Q-81690 con número de operación 865301112023, por un importe de \$1,389.00 (mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) ambos por concepto de "Placa de empadronamiento municipal de funcionamiento giros generales"; de acuerdo a los razonamientos vertidos en los considerandos Quinto y Sexto de la presente resolución.

**SEGUNDO.** - Notifíquese el contenido de la presente resolución a la solicitante C. Fernanda Valadez Perea, en el domicilio ubicado en Calle Campo real No. 1602, Loc. 7 Col. Ampliación el Refugio, Querétaro, Qro.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Mónica Daniela Díaz Herrera  
Directora de Ingresos



QUERÉTARO  
— MUNICIPIO —





Secretaría de Finanzas  
Dirección de Ingresos  
Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución  
Municipio de Querétaro

Nombre del Contribuyente: FERNANDA VALADEZ PEREA  
Domicilio: **CAMPO REAL NO. 1602, LOC. AMPLIACIÓN EL REFUGIO, QUERÉTARO, QRO.**  
No. documento a Notificar: **DI/378/2024** de fecha **8 de marzo de 2024**

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

**CERCIORAMIENTO DEL DOMICILIO.** En Querétaro, Querétaro, a los 02 días del mes de Abril de 2024 dos mil veinticuatro, siendo aproximadamente las 13:30 ubicado, entre las calles Matonallas y Campo Real, el cual al solicitar la cartografía correspondiente al Sistema Cartográfico de la Dirección de Catastro mismo que tiene acceso la Dirección de Ingresos, \_\_\_ arrojo cartografía, y teniendo como nomenclatura el número \_\_\_ cerciorándome que es el domicilio buscado, procedo a describir las características del inmueble:

Plaza Comercial el Olivo

**IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR.** El suscrito C. Umberto Domar Hernández, en mi carácter de notificador y ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con número de empleado 32618, acredito mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número 11 con vigencia del **01 de marzo al 14 de junio de 2024** expedida por la **Lic. Mónica Daniela Díaz Herrera** Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa.

**REQUERIMIENTO DE LA PERSONA A NOTIFICAR Y/O NARRACIÓN DE LOS HECHOS.**

Una vez en la plaza, pregunto por el local # 7 en la panadería Santa Fe y me indican que ya saben que ahí es el # 5, pase al supermercado, local que funciona como Padrocos y me indican que no saben que ahí es el # 6 por lo que deduzco que el 7 es el local que sigue que funciona como café "Mi cholo, loja" pero tiene un latrero que regresan el 9 de abril.





Por lo que, ante la siguiente situación acorde a los tres supuestos dispuestos en el artículo 132, fracción II:

- 1.  • NO LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO
- 2.  • OPOSICIÓN
- 3.  • NO LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

al momento de la realización de la diligencia de notificación y acorde al supuesto anteriormente presentado se procedió a la notificación por instructivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135 por lo que EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.

**DESIGNACIÓN DE TESTIGOS.** Por lo que el suscrito designa como testigos de asistencia a los C.C. **JUAN JESÚS RIVERA RAMIREZ** y **CÉSAR DAVID SÁNCHEZ CORTES**, quienes se identifican mediante credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **IDMEX1347538977** y **IDMEX2036420966**, respectivamente.

A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LAS FOTOS DEL LUGAR PARA LA MEJOR INSTRUCCIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

Finalmente, el notificador hace constar los hechos que se llevaron a cabo en el presente acto administrativo. -

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 13:45 horas del día 02 de Abril de (2024) dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que ella intervinieron.

*Martin Tomas Arce Arce*  
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

Testigos:

*Juan Jesus Rivera Ramirez*  
C. JUAN JESUS RIVERA RAMIREZ

*Cesar David Sanchez Cortes*  
C. CÉSAR DAVID SÁNCHEZ CORTES

